

Entierra baldia del dho. q. novecientos. pies de coto y veinte
pies de castanos y roble. Con firme al dho. y costumbre
que en esso setiene y pague. Pichiel y Joangarcia
de orueraga. Regidores y cientos y diez Plantios. para plantar
en los dchos. que enalare. Para q. con su procedido que son
trecientos y diez reales a razon de un real por cada pie. que
esto que repaga. O setiene de costumbre. para que con ellos
se pague lo que le caue a pagar al tiempo de la dha. villa
interiora. para de dho. alcance y deuda. y assi mismo el dho.
Joangarcia de delicarniturna y andres de ymuniaga. Regidor y diputada
sua. dho. pidiere licencia para plantar en tierra baldia
del dho. q. gadame y en la parte que enalare. Como setiene de costu-
bre. Tre. cientos y diez Plantios de robles o castanos
que montan a razon de un real cada uno. Tre. cientos y
diez reales para con ellos acaer y pagar la tercera parte
que le caue a la dha. Universidad. de la dha. deuda. a todo el
del dho. alcalde y suregimiento. Dixieron que sele
dava licencia a los dchos. Joangarcia de orueraga. y su
delicarniturna y andres de ymuniaga. Para que puedan
plantar ellos o las personas a quienes ellos fuere dados
licencia y cesion. Hasta en cantidad de los dchos. seingientos
y veinte robles o castanos por mitad. En condicion que aya
de dar cuenta y asentare en este libro. Los que dny. donde hubieren
plantado y selos. Haga scriptura de ellos en la forma acostun-
brada. y que la dha. cant. sele entregue al dho. Joangarcia de
orueraga. de posesion. del Hauer general del dho. q. Tellos
que el dha. n. p. r. dixieron que el dha. Pretor de entegato
para el dho. efecto. Asi lo acordaron y mandaron los
cepto Domingo de amileta y Joangarcia de azcarate dixieron
que sin su Regidor no Heran y aser. y que asi no benia
en ello. En fin en bargo. La mayor parte m.

Jo. perez de delicarniturna
dixero. que su cargo
tado. Enviado de la
Lien. de felix. por
de dho. q. gadame y en la parte que enalare
tre. cientos y diez
pies de castanos y roble
en el anexo llamado de la
ola y de la burla. Los
que le vendia su dho.
del dho. q. gadame y en la parte que enalare
cientos y diez reales
pies de robles y castanos
en el dho. llamado
en el dho. llamado
que le vendia su dho.
de la dha. cant. sele entregue al dho. Joangarcia de
orueraga. de posesion. del Hauer general del dho. q. Tellos
que el dha. n. p. r. dixieron que el dha. Pretor de entegato
para el dho. efecto. Asi lo acordaron y mandaron los
cepto Domingo de amileta y Joangarcia de azcarate dixieron
que sin su Regidor no Heran y aser. y que asi no benia
en ello. En fin en bargo. La mayor parte m.

Conseguir el dho decreto y dar fe a su ventaj

de firmar en los que se amian =

Diego delgadillo

Joan de la Cruz

Andrés de la Cruz

Martín de Villar

Don Juan de la Cruz

Joan de la Cruz

Domingo de la Cruz

Don

Francisco de la Cruz

Don

Francisco de la Cruz